

## **BBVA INTERNATIONAL LIMITED**

### **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, **BBVA INTERNATIONAL LIMITED** pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

#### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de BBVA International Limited en su reunión celebrada el pasado 17 de febrero de 2011 ha acordado mejorar de forma unilateral la remuneración de las Participaciones Preferentes de la Serie F emitidas por BBVA International Limited, estableciendo un tipo de interés referenciado al EURIBOR a tres meses, con un tipo mínimo (*floor*), sin coste adicional alguno para los inversores y sin merma de los derechos que tienen actualmente reconocidos.

De esta forma, siendo el 1 de julio de 2011 la primera fecha de pago en la que aplicará la mejora de la remuneración, en cada trimestre en que los titulares de las Participaciones Preferentes tengan derecho al cobro de remuneración conforme a los términos de la emisión, ésta se determinará en función del mayor de (i) el tipo de interés variable vigente según las condiciones originales de la emisión (EURIBOR a tres meses) y (ii) el tipo de interés mínimo establecido en virtud del acuerdo de mejora.

Así, desde, e incluido, el día 1 de abril de 2011 en adelante, las condiciones de remuneración aplicables a las Participaciones Preferentes Serie F serán de EURIBOR a 3 meses con un tipo mínimo (*floor*) anual del 3,50%, siendo el 1 de julio de 2011 la primera fecha de pago en la que se aplicará dicha mejora.

Sin perjuicio de que dicha mejora es una decisión unilateral de BBVA International Limited, se hace constar que la mencionada mejora se aplicará, sin límite temporal, durante toda la vida de la emisión.

Finalmente, se hace constar que se mantienen el resto de los términos y condiciones de las Participaciones Preferentes vigentes hasta la fecha que permanecerán inalterables, habiéndose confirmado por BBVA, como garante de la emisión, la extensión de su garantía a los importes derivados de la mejora de la remuneración de las Participaciones Preferentes acordada.